



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE **VILLAVICENCIO**

Villavicencio, seis (06) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**EXPEDIENTE**:

50-001-33-33-004-2019-00287-00

**REFERENCIA:** 

ACCIÓN POPULAR

ACCIONANTE:

VANESSA PÉREZ ZULUAGA

ACCIONADO:

**MUNICIPIO DEL DORADO** 

Remitidas las presentes diligencias por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), se asume su conocimiento.

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, concediendo a la actora popular el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, para que corrija la demanda en lo siguiente:

- ❖ Allegue la reclamación previa elevada ante la entidad accionada MUNICIPIO DEL DORADO (META), donde solicite la adopción de las medidas necesarias de protección a los derechos colectivos que considera vulnerados, conforme a lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011.
- ❖ Aporte las pruebas que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer, conforme a lo preceptuado en el inciso e) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el numeral 5 del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, aplicable por remisión del artículo 44 de la Ley 472 de 1998.

Se advierte que la omisión a las presentes disposiciones dará lugar al RECHAZO de la demanda, conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 20 de la ley 472 de 1998, concordante con el artículo 170 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 43 del 08 de agosto de 2019.

> ANDRÉS CASTRO LINARES DANIEL

Secretario